

AVISO No. 0691

13 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALVARO BELTRAN TORRES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 2605 DEL 05 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ALVARO BELTRAN TORRES**

Dirección de notificación usuario **AV CENTENARIO LOTE 1 FINCA GALILEO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Julio de 2018

Señor:

ALVARO BELTRAN TORRES

AVENIDA CENTENARIO LOTE 1 FINCA EL GALILEO

Correo: alvarob33@hotmail.com

Teléfono N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2605 DEL 05 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0691 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2605 DEL 05 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 118865”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2605

Armenia, 05 de Julio del 2018

Señor

ALVARO BELTRAN TORRES

AVENIDA CENTENARIO LOTE 1 # 1 FINCA EL GALILEO

Correo: alvarob33@hotmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindio

Ref. Respuesta **SOLICITUD 1431**

Cordial saludo

En respuesta a su solicitud radicada en esta entidad el día 15 de Junio de 2018, mediante la cual solicita explicación en que se basa el incremento de la tarifa de Aseo y hasta cuando se continuara realizando, predio ubicado en la **AVENIDA CENTENARIO LOTE 1 # 1 FINCA EL GALILEO**, de manera comedida nos permitimos comunicarle:

*Que Empresas Públicas de Armenia ESP, aplica lo regulado por la **RESOLUCION CRA 720 DEL 2015** "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".*

Que la Ley 142 de 1994, artículo 14.10, establece "LIBERTAD REGULADA. Régimen de tarifas mediante el cual la comisión de regulación respectiva fijara los criterios y la metodología como arreglo a los cuales la empresa de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor"

Así mismo la Ley 142 en su artículo 14.24 "SERVICIO PUBLICO DE ASEO. Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicara esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos... igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de arboles ubicados en las vías y áreas publicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento

De conformidad con lo anterior, se informa al peticionario que para vivienda residencial estrato (4) el valor promedio es de \$18.000 y \$19.000, en el servicio de Aseo, de conformidad con la estratificación del predio, los cobros facturados corresponden al valor del estrato 4 medio, predio ubicado en la **AVENIDA CENTENARIO LOTE 1 # 1 FINCA EL GALILEO, Matricula 118565.**

Que en cuanto al incremento del servicio, se informa al usuario, señor **ALVARO BELTRAN TORRES**, que la Resolución **CRA 720 de 2015**, establece que las tarifas de Aseo podrán tener fluctuaciones mensuales positivas o negativas, por los siguientes motivos

- Actualización de variables y parámetros semestrales (Artículos 4, 21, 24, 40 y 41)
- Actualizaciones de los costos de referencia (Artículos 36, 37 y 38)

- Prestación efectiva e inventariada de actividades de Limpieza Urbana (poda de arboles, corte de césped, lavado de áreas publicas e instalación y mantenimiento de cestas, según (Artículo 15 y siguientes)
- Modificación en los costos de disposición final y tratamiento de lixiviados por parte del operador de dicha actividad (Artículos 28 y 32)
- Modificación en los factores de aportes y subsidios expedidos por parte del concejo municipal
- Cambio en las condiciones de prestación del servicio

Es de resaltar que el cobro por el servicio de Aseo se facturara hasta el momento que Empresas Publicas de Armenia preste el servicio, respecto del predio ubicado en la **AVENIDA CENTENARIO LOTE 1 # 1 FINCA EL GALILEO**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP